



# *Resolución Ministerial*

## *N° 00045-2025-MINAM*

Lima, 20 de Febrero de 2025

**VISTOS;** El Memorando N° 00180-2025-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00060-2025-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 00125-2025-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, por Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, Decreto Supremo que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado, se establecieron las normas y lineamientos aplicables a las acciones de fiscalización posterior en los procedimientos administrativos sujetos a aprobación automática o evaluación previa;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 141-2024-PCM, se aprueba los Lineamientos para la ejecución de la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos y para el funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo aplicables a las entidades de la administración pública; y deroga el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM;

Que, los citados Lineamientos tienen por objeto establecer las reglas y condiciones a seguir en el proceso de fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos a iniciativa de parte, tramitados en las entidades de la Administración Pública y para el funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo - CRA, en el marco de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, asimismo, el numeral 4.3 del artículo 4 de los Lineamientos, establece que para el proceso de fiscalización posterior aleatoria, la entidad de la administración pública (EAP), conforma un Equipo Técnico de Fiscalización Posterior (ETFP), liderado por la Oficina de Modernización, o la que haga sus veces, e integrado de preferencia, por: a) Servidores públicos de la unidad de organización a cargo de los trámites atendidos en el semestre, b) Un especialista legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, o la que haga sus veces, c) Un especialista en procesos de la Oficina de Modernización, o la que haga sus veces;

Que, de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y modificatorias, los procedimientos administrativos del Ministerio del Ambiente están a cargo de la Dirección General de Calidad Ambiental, Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental, y la Dirección de General de Gestión de Residuos Sólidos;

Que, conforme con el numeral 5.4 de la Directiva N° 004-2021-MINAM/DM que establece el “Procedimiento para la elaboración, aprobación y archivo de dispositivos normativos y actos resolutiveos en el Ministerio del Ambiente”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 227-2021-MINAM, todas las unidades de organización, programas y proyectos especiales del Ministerio del Ambiente (MINAM), pueden ser proponentes de un proyecto de Dispositivo Normativo o Acto Resolutivo (en adelante, el proyecto), siempre que se elabore en el marco de sus funciones y en concordancia con los documentos de gestión institucional correspondientes;

Que, en este sentido, a través del Memorando N° 00180-2025-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, propone conformar el Equipo Técnico de Fiscalización Posterior (ETFP) del Ministerio del Ambiente; en cumplimiento del Decreto Supremo N° 141-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la ejecución de la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos y para el funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo aplicables a las entidades de la administración pública; de acuerdo al Informe N° 00060-2025-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Planeamiento y Modernización en su rol de líder del proceso de fiscalización posterior aleatoria establecido por Decreto Supremo N° 141-2024-PCM, y en el marco de sus funciones establecidas en el artículo 29 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; remite la información necesaria para la conformación del Equipo Técnico de Fiscalización Posterior – ETFP, del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento del Decreto Supremo antes citado;

Que, a través del Informe N° 00125-2025-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a lo señalado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto considera legalmente viable la conformación del Equipo Técnico de Fiscalización Posterior – ETFP, por parte del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento del Decreto Supremo N°141-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la ejecución de la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos y para el funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo aplicables a las entidades de la administración pública;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 141-2024-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la ejecución de la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos y para el funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo aplicables a las entidades de la administración pública; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM;

**SE RESUELVE:**

## **Artículo 1.- Conformación del Equipo Técnico de Fiscalización Posterior del Ministerio del Ambiente.**

1.1 Conformar el Equipo Técnico de Fiscalización Posterior del Ministerio del Ambiente, a cargo de conducir el proceso de fiscalización posterior de la entidad, integrado por:

- a) Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Modernización, quien lidera al equipo.
- b) Un representante de la Oficina de Planeamiento y Modernización
- c) Un representante de la Dirección General de Calidad Ambiental.
- d) Un representante de la Dirección General de Economía y Financiamiento Ambiental.
- e) Un representante de la Dirección de General de Gestión de Residuos Sólidos.

1.2 Los integrantes del Equipo Técnico de Fiscalización Posterior cuentan con un/a alterno/a.

1.3 El Equipo Técnico de Fiscalización Posterior para el cumplimiento de sus funciones, puede solicitar la colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y/o aporte técnico de representantes de las diferentes unidades de organización del Ministerio del Ambiente.

## **Artículo 2.- Designación de representantes**

2.1 Los representantes titulares y sus respectivos alternos se designan en el plazo de tres (3) días hábiles posteriores a la publicación de la presente Resolución Ministerial.

2.2 La designación de los representantes titulares y alternos es comunicada a la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

## **Artículo 3.- Notificación**

Notificar la presente resolución a todas las unidades de organización del Ministerio del Ambiente mencionadas en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, para los fines pertinentes.

## **Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)).

Regístrese y comuníquese.

**Juan Carlos Castro Vargas**  
Ministro del Ambiente

**Número de expediente: 2025012522**